



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**FAM - BOLIVIA**  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES  
MUNICIPALES DE BOLIVIA

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOLIVIA**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOLIVIA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES)**

Las partes que intervienen en la suscripción del presente convenio son:

- 1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, legalmente representado por el Defensor del Pueblo, Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, nombrado en Sesión de Asamblea Legislativa Plurinacional de RALP N° 002/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, que para los fines del presente Convenio se denominará: **"DEFENSORÍA"**.
- 1.2. La **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MUNICIPALES DE BOLIVIA – FAM**, con domicilio en la Avenida 14 de septiembre N° 6154 entre las calle 15 y 16, de la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, representada legalmente por Dr. Enrique Leaña Palenque con C.I. 1145077 CH., en calidad de Presidente, de conformidad al Acta de Elección del IX Congreso Nacional Ordinario de la FAM – Bolivia debidamente notariada con N° 64/2021, realizado en la ciudad de La Paz en fecha 31 de Julio del 2021 que a los efectos del presente Convenio se denominará **"FAM - Bolivia"**.

### **SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)**

- 2.1. **LA DEFENSORÍA** es una institución reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese contexto, de conformidad al artículo 14.14 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, la Defensora del Pueblo tiene la función de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas, para la realización de actividades, programas, proyectos



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**FAM - BOLIVIA**  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES  
MUNICIPALES DE BOLIVIA

e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

2.2. La **FAM Bolivia** es la entidad de máxima representación del Sistema Asociativo Municipal boliviano, está conformada por las nueve Asociaciones Municipales Departamentales - AMDES, la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia - ACOBOL y la Asociación de Municipalidades de Bolivia - AMB. Cuenta con el reconocimiento legítimo de todos sus asociados, registrada como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyos fines son representar, de manera unificada los intereses de las municipalidades del país, ante los órganos del Estado e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras; asumir defensa de los intereses municipales; promover e impulsar el fortalecimiento institucional de sus afiliados; precautelar la plena vigencia y respeto de la autonomía municipal; impulsar la profundización del proceso municipalista en el Estado; impulsar y dirigir el movimiento asociativo municipal en el Estado, desarrollando las acciones necesarias para su fortalecimiento; promover y profundizar la integración regional y nacional, a través del Sistema Asociativo Municipal y velar por el desarrollo solidario y equitativo de todos los municipios del Estado.

### **TERCERA. - (OBJETO)**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación para el fortalecimiento de los servicios municipales de protección social enmarcado en la competencia municipal y promover la implementación de políticas públicas en prevención, atención y protección de los DDHH, con énfasis para la población en situación de vulnerabilidad.

### **CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Las partes suscribientes desarrollaran de manera conjunta las siguientes actividades para dar cumplimiento con el objetivo establecido:

#### **DEFENSORIA DEL PUEBLO**

1. Coadyuvar mediante procesos de incidencia, para que los Gobiernos Autónomos Municipales implementen equipos técnicos interdisciplinarios y especializados de protección social (DNNA, SLIMs, UMADIS y COSLAM).
2. Evaluar el estado de situación de los Municipios en relación a la implementación de los servicios de protección social que prestan.
3. Presentar, en conjunto con la **FAM- Bolivia**, los resultados de la evaluación anual en encuentros nacionales de servicios municipales para la promoción,



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**FAM - BOLIVIA**  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES  
MUNICIPALES DE BOLIVIA

prevención de violencias y la vigencia de derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

4. Elaborar al menos cinco propuestas de modelos de normativa municipal para la promoción, prevención de violencias y la vigencia de derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
5. Promover en los GAMs, con la FAM – Bolivia el cumplimiento de las determinaciones defensoriales sobre prevención, atención y protección de derechos de la población en situación de vulnerabilidad.
6. Diseñar e implementar cursos virtuales para el fortalecimiento de capacidades del personal de los servicios municipales de protección social de las GAMs.
7. Habilitar mesas de recepción de quejas o denuncias de vulneración de DDHH en las ferias anuales municipales.
8. Intercambiar, canalizar información y datos disponibles en las GAMs y la FAM- Bolivia, en materia de promoción, prevención de violencias y la vigencia de derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
9. Implementar en coordinación con la FAM- Bolivia, Planes de Trabajo anuales para el cumplimiento del presente Convenio.
10. Coordinar con la FAM - Bolivia la elaboración y difusión de investigaciones en DDHH de poblaciones en situación de vulnerabilidad.
11. Diseñar o elaborar, en coordinación con la FAM- Bolivia y las GAMs, materiales de comunicación en materia de promoción, prevención de violencias y la vigencia de derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

## **FAM**

1. Incidir en los Gobiernos Autónomos Municipales – GAMs, a través de las Asociaciones Municipales Departamentales AMDES la implementación de equipos técnicos interdisciplinarios y especializados de protección social (DNNA, SLIMs, UMADIS y COSLAM).
2. Presentar, en coordinación con la DEFENSORÍA, los resultados de la evaluación anual en encuentros nacionales de servicios municipales para la promoción, prevención de violencias y la vigencia de derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
3. Incidir a través de las Asociaciones Municipales Departamentales - AMDES para que los GAMs asociados al Sistema Asociativo Municipal, gestionen la aprobación de normativa de promoción, prevención de violencias y la vigencia de derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
4. Promover y socializar a los GAMs, a través de las Asociaciones Municipales Departamentales - AMDES el cumplimiento de las determinaciones



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**FAM - BOLIVIA**  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES  
MUNICIPALES DE BOLIVIA

defensoriales sobre prevención, atención y protección de derechos poblaciones en situación de vulnerabilidad.

5. Coordinar con las Asociaciones Municipales Departamentales – AMDES la participación del personal de los servicios municipales de protección social de los GAMs, en los cursos virtuales brindados por la DEFENSORÍA.
6. Diseñar o elaborar, en conjunto con la DEFENSORÍA, Planes de Trabajo anuales para el cumplimiento del presente Convenio.
7. Promover en las GAMs, cuando corresponda, denuncias de vulneración de DDHH cometidos por autoridades y personal municipal de las GAMs
8. Coordinar con la DEFENSORÍA, la elaboración y difusión de investigaciones en DDHH de poblaciones en situación de vulnerabilidad.
9. Diseñar o elaborar, en coordinación con la DEFENSORÍA, materiales comunicacionales para la promoción, prevención de violencias y la vigencia de derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
10. Promover y coordinar, a través de las Asociaciones Municipales Departamentales AMDES, la difusión y publicación de material informativo y comunicación sobre Derechos Humanos en relación al trabajo de los Municipios, elaborado por la Defensoría del Pueblo.

#### **QUINTA. – (CONVENIOS Y/O DOCUMENTOS ESPECÍFICOS)**

**LAS PARTES** podrán suscribir Acuerdos Específicos o intercambio de notas a fin de desarrollar actividades adicionales, necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, en las que se fijarán sus alcances, plazos de ejecución, responsables y otros aspectos.

#### **SEXTA. – (PREVISIÓN)**

Las partes tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

#### **SEPTIMA. – (RELACIÓN LABORAL)**

Las Partes, establecen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

#### **OCTAVA. – (PROPIEDAD INTELECTUAL)**

Las Partes aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**FAM - BOLIVIA**  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES  
MUNICIPALES DE BOLIVIA

marco del presente Convenio como los productos comunicacionales, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, investigaciones; así como las coproducciones y difusión, son propiedad de las partes suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondiente de las Partes.

**NOVENA. – (CONFIDENCIALIDAD)**

La información compartida entre ambas Partes, será de carácter confidencial y no podrá, bajo ningún concepto, transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las Partes; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.

**DECIMA. – (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

Cualquier divergencia motivada por la aplicación del presente Convenio será resuelta por las partes en la vía amigable de común acuerdo; de manera escrita, precautelando los fines del presente Convenio.

**DECIMA PRIMERA - (VIGENCIA DEL CONVENIO)**

La vigencia del presente Convenio será de tres (3) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un plazo similar, previo acuerdo de partes.

**DECIMA SEGUNDA. - (PLAN DE TRABAJO)**

Para la implementación del presente Convenio se trabajará y aprobará un Plan de Trabajo Anual.

**DECIMA TERCERA. - (CAUSALES DE CONCLUSION DEL CONVENIO).**

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las partes suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución.

Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado, salvo acuerdo en contrario. Asimismo, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**FAM - BOLIVIA**  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES  
MUNICIPALES DE BOLIVIA

**DECIMA CUARTA.- (MODIFICACION DEL CONVENIO)**

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia, previo acuerdo de partes, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince (15) días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia en el momento en el que sea suscrito por las partes o sus representantes.

**DÉCIMA QUINTA.- (MECANISMOS DE COORDINACIÓN)**

Las partes mantendrán una relación de coordinación directa y permanente con la finalidad de realizar las gestiones necesarias, que garanticen el óptimo desarrollo del presente Convenio, acordándose que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursar entre las mismas, se efectuará a la dirección descrita en la Cláusula Primera del presente Convenio.

**DECIMA SEXTA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)**

En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones, antes descritas, se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

Sucre, 20 de abril de 2023.



Pedro F. Callisaya Aro  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**



Enrique Leño Palenque  
**PRESIDENTE**  
**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES**  
**MUNICIPALES DE BOLIVIA**